

CIRCULAR Nº 75 DE 2017 **17-10-2017**

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS TRAIL RUNNING TEMPORADA 2017-2018

- A todos los Clubes

REGLAMENTO DE LA LICENCIA DE TRAIL RUNNING DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ATLETISMO

Art. 1º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º, Sección 5ª del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y el artículo 16º, Capítulo II, de los Estatutos de la Real Federación Española de Atletismo, para la participación en actividades o competiciones atléticas oficiales de ámbito estatal será preciso estar en posesión de una licencia de carácter nacional expedida por la RFEA.

Art. 2º.- La licencia es el vínculo de integración de cada uno de los miembros de los diferentes Estamentos en esta RFEA. Dicha vinculación se efectúa a petición propia a través de la Federación Autónoma que le corresponda por la situación geográfica y su domicilio legal.

Art. 3º.- Se podrá suscribir Licencia Nacional por la RFEA:

Como atleta: Las personas de nacionalidad española y aquellos extranjeros que cumplan los requisitos necesarios. Esta licencia permite la participación en cualquiera de las pruebas de atletismo reconocidas por la RFEA en sus diferentes ámbitos de competición: pista aire libre, pista cubierta, ruta, campo a través y trail.

La cobertura del seguro de accidentes, en este caso, no incluye la evacuación en helicóptero.

Como atleta para competir en Trail Running: Las personas de nacionalidad española y aquellos extranjeros que, no poseyendo licencia RFEA o licencia por la Federación Autónoma (siempre y cuando la póliza del seguro de la Fed. Autónoma cubra esta especialidad de una forma suficiente) deseen participar en pruebas de Trail podrán tramitar la licencia de Trail para la temporada, con el seguro adecuado para esta especialidad. Por acuerdo tomado entre la RFEA y todas las Federaciones Autónomas, las licencias que se tramiten a través del sistema de Licencias de la RFEA tendrán el carácter de Autónoma y Nacional. Asimismo el coste de la licencia y del seguro que será uniforme en todas las Autonomías.

Para la tramitación de licencias TRAIL RUNNING se seguirán los siguientes pasos:

Tal como se publicó en el Reglamento de Licencias, la RFEA ha creado una nueva licencia de Trail Running destinada a todos aquellos atletas que **SOLO** deseen participar en esta modalidad, regulada en el artículo 252 del Reglamento de competición de la IAAF:

“Las carreras de Trail tienen lugar en una amplia variedad de terrenos (incluyendo caminos de tierra, caminos forestales y senderos de vía única) en un entorno natural en campo abierto (tales como montañas, desiertos, bosques o llanuras) principalmente fuera de la carretera.

Son aceptables secciones de superficie pavimentada o de cemento pero deben ser las mínimas posibles para el recorrido deseado y no exceder del 20% del total de la distancia de la carrera. No habrá límite en la distancia o la pérdida o ganancia de altitud”.

La licencia de Trail Running tiene carácter **Autonómico y Nacional** mediante el acuerdo con la RFEA.

A) Atletas que deseen hacer licencia ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para pruebas de Trail Running, deberán abonar **35 euros** (coste de la Licencia) más el coste del seguro elegido por el atleta y cuyo valor variará en función del ámbito geográfico de la cobertura y de la categoría o edad del mismo, según el siguiente cuadro:

COSTE DEL SEGURO RFEA DE TRAIL RUNNING

	1 – Autonómico (*)	2 - España, Portugal, Marruecos y Pirineo Francés	3 - Europa y Marruecos	4 - Todo el Mundo
Hasta Sub 16	9,00 €	15,00 €	18,00 €	30,00 €
Sub 18 y Sub 20	12,00 €	24,00 €	30,00 €	45,00 €
Sub 23 y superior	16,00 €	35,00 €	50,00 €	75,00 €

(*) Esta cobertura únicamente es válida en la Comunidad Autónoma por la que el atleta ha tramitado su licencia.

B) Los atletas con licencia Nacional en vigor podrán participar en pruebas de Trail Running sin tener que abonar la licencia específica de Trail Running pero **SI NECESITARÁN** extender el seguro de accidentes que cubra las contingencias especiales que tiene esta modalidad.

SUPLEMENTO DE PRIMAS DE SEGURO

	1 – Autonómico (*)	2 - España, Portugal, Marruecos y Pirineo Francés	3 - Europa y Marruecos	4 - Todo el Mundo
Hasta Sub 16	3,60 €	6,00 €	7,20 €	12,00 €
Sub 18 y Sub 20	4,80 €	9,60 €	12,00 €	18,00 €
Sub 23 y superior	6,40 €	14,00 €	20,00 €	30,00 €

(*) Esta cobertura únicamente es válida en la Comunidad Autónoma por la que el atleta ha tramitado su licencia.

En ambos casos el seguro cubre al atleta tanto en competición como en entrenamiento de acuerdo con lo que se indica en el resumen de cobertura que se indica en el siguiente enlace:

http://www.rfea.es/trailrunning/pdf/seguro_poliza2018.pdf

C) Paso de Licencia de Trail Running a Nacional

Los atletas que poseyendo licencia de Trail Running y dentro de la misma temporada deseen tramitar licencia Nacional para participar en otras modalidades, deberán abonar la diferencia en el coste de ambas licencias y el coste del seguro que indique la Federación Autónoma.

D) Ampliación de ámbito de Seguro de Trail Running

Los atletas que deseen ampliar el ámbito de su seguro de accidentes deberán ponerse en contacto con la RFEA (atletas con licencia Solo Trail Running) o su Federación Autónoma para abonar la diferencia de seguro que corresponda.

Los atletas con Licencia de Trail Running solo están habilitados para participar en pruebas de esta modalidad. En el caso de que deseen participar en otra modalidad (Pista, Marcha, Cross o Ruta) deberán tramitar la licencia correspondiente, abonar la diferencia de cuotas que correspondan y el seguro de accidentes que indique su Federación Autónoma.

La Licencia de Trail Running habilita para participar en los diferentes Campeonatos de España de Trail Running, pruebas de Trail Running del Calendario Nacional y Autonómico de Atletismo y aquellas pruebas que por un convenio con la RFEA admitan la participación con esta licencia. En todos estos casos los atletas con seguro autonómico solo pueden participar si la prueba se disputa en la Comunidad Autónoma donde tienen tramitada la licencias.

EL SECRETARIO GENERAL

(En el original)

Fdo.: Pedro Talavera Talavera.